



Seenta y ocho maravedis .

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

El Rey. sobre declaracion de guerra

Gobernador, y oficiales de mi Real Hacienda de la Ciudad, y Provincia de Cartagena. En Carta de veis de Agosto de mil setecientos y cinquenta y uno y presentastes, con dos Testimonios de autos, las dudas ocurridas sobre si vos el dicho Governador pedicades Patentes. para amarrar en corso Contra los tratantes en comercio y licito, y en quanto a la aplicacion del producto de tres Enbarcaciones Inglesas nombradas la Saule, la Maxia, y la Fortuna, que entraron en esse Puerto a presadas por el Corsario Don Francisco Lorenzo, pidiendo se es diese la Cota fija que debexia observarse en adelante, Con el valor de las aprehendidas, empleadas en illicito comercio por no ser posible se encontrase quien quisiese, y pudiese fomentar semejantes armamentos por sola la tercera parte, (y aunque sean las dos) del importe de la presa, y despues de deducida la sexta de los Pueros, y mis Reales derechos, si se Regula por la Ley de Comisos respecto del

no sufragar para los excesivos gastos, y costos que son indispensables á los Comercios, ni para las partes con que tienen que gratificar á los oficiales, y tripulacion, añadiendo que en el otro Extremo de aplicarse el todo á los Amadores convenia proporcionarlo que sin grave perjuicio hayan de satisfacer á mi Real Merced para evitar por este medio el vicio del facil fraude, que podian cometer comprando ocultamente á los extranjeros alguna Embarcacion cargada, y disponiendo con ellos el passage á que la huviesen de conducir, y el modo de hacer alguna fingida Resistencia, sin que lo llegasen á entender los equipages de una, ni otra Embarcacion, dexando que pasase por presa; lo que en realidad era un Comercio, y negociacion prohibida, cuya simulacion existia no seria tan contingente, teniendo que pagar algunos derechos de la carga por la menor utilidad, y ganancia, que entoncez les que dexa. Laviendose visto en mi Consejo de las Indias, con los enunciados Testimonios de autos, y lo que en su razon expuso mi Fiscal, y consultado-me sobre ello, he resuelto, por lo que mira al primer punto, establecer por Regla fixa para en adelante la contribucion de cinco por ciento del valor de las presas de ilícito.

comercio, que en tiempo de paz hizieren los Corsarios y declarax, como de-
 claxi, deben igualmente satisfaca la octava parte del Almi-
 rantazgo segun lo determinado por mi a Consulta del mis-
 mo Consejo de veinte, y seis de octubre de mil, setecientos, y
 cinquenta, con motivo de la duda representada por mi
 Governador de la Havana en este particular; y en todo lo
 demas guardaxeis lo dispuesto por la Instrucion del año de
 mil, seiscentos, y setenta, y quatro en este asunto; y por
 lo concerniente al segundo, he venido asimismo en de clara
 como declaro, por buenas las tres pexas referidas, man-
 dandolos cobrar para mi, en consecuencia de lo expresado, el
 cinco por ciento de su total valor con la octava parte del Al-
 mirantazgo, mediante sex por lo respectivo a la Goleta la
 Maxia, y a la balandra la Fortuna, (en que nose encon-
 traron generos) despreciable el pretexto alegado de aver sa-
 lido a pescar, no pudiendo con el, ni con otro alguno intro-
ducirse voluntariamente en las Costas de mis Dominios, asi
por lo dispuesto por leyes, como por lo combenido con las otras
potencias en los Tratados Capivos. Del Recibo de
 esta mi Real Cedula medaxeis aviso en las puestas



ocasiones que se ofrezcan. Del Pardo. veinte y siete

de Febrero de mil, setecientos, y sesenta, y tres.

Yo El Rey. §.

Por mandado del Rey nro. §.

D. Juan Estanuel Crespo

Dois de repien que
diez y seis y m r p

Dup.

Al Governador, y Oficiales R.^{os} de Cartagena previniendoles de los derechos que el Corsario D.^o Fran.^{co} Lorenzo debe satisfacer de las tres presas Inglesas con que entró en aquel Puerto, y de los que por punto Genexal deben pagarse en adelante de valores de semejantes presas.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "C" and "S" are visible.]

Alonzo Nader, ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



114

7



11

20

